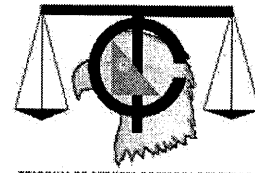
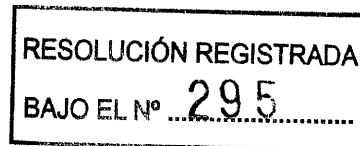




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO: El Expediente Letra TCP DA N° 240/2015, caratulado:
“S/CONTRATACION SOLICITADA POR NOTA INTERNA N° 2293-AI-2015”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 273/2015 de fs. 09/10, se autorizó el gasto para contratar los servicios de un Programador Web Senior con perfil de Analista Funcional, para el desarrollo de aplicaciones web y mantenimiento integral del software existente, de forma individual o colaborativa, en el Área Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas, acorde las especificaciones técnicas y los requisitos indicados en la Nota Interna N° 2293-AI-2015 de fs. 01/02.

Que se procedió a efectuar pedido de cotización a un Programador Web Senior de la ciudad de Ushuaia, según constancias agregadas a fs. 14/15, siendo la fecha límite para la presentación de ofertas el día 30/10/2015 a las 10:00 hs.

Que cumplidas las instancias de difusión previstas en el art. 34° de la Ley Provincial N° 1015, se ha recepcionado UNA (1) sola cotización, perteneciente al Sr. Claudio Alejandro MATHIEU, por la suma mensual de PESOS VENTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00).

Que a fs. 51 ha tomado intervención el Sr. Asesor Informático Américo VERES, quien informa que la propuesta presentada por el Sr. Claudio Alejandro MATHIEU, D.N.I. N° 20.746.424, cumple con las condiciones técnicas solicitadas, resultando idóneo para el desarrollo de las funciones requeridas, propiciando su contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios por el término de TRES (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

Que relevados los antecedentes del Sr. Claudio Alejandro MATHIEU, conforme a las tareas a desarrollar, el mismo cumple con los requisitos para efectuar

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

su contratación directa, fundado en el requerimiento plasmado en la Nota Interna N° 2293-AI-2015 de fs. 01/02 y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de TRES (3) meses, a partir del día de su notificación y por la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por única vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Área Informática y Comunicaciones que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

Que el nombrado será afectado exclusivamente, y con la temporalidad indicada, a los servicios de desarrollo de aplicaciones web y mantenimiento integral del software existente, de forma individual o colaborativa, en el Área Informática y Comunicaciones y cualquier otra tarea que, debido a la necesidad del área y que por la dinámica de la misma, pueda llegar a surgir, dentro del objeto autorizado.

Que en razón de las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa del citado, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por el inciso k) del artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015.

Que a fs. 08 del expediente del Visto, la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas ha tomado la intervención que le compete, incorporando comprobante de compras mayores N° 119/15.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc. a), 26 y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la contratación directa del Sr. Claudio Alejandro MATHIEU, D.N.I. N° 20.746.424 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de realizar los servicios de desarrollo de aplicaciones web y



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **295**



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

mantenimiento integral del software existente, de forma individual o colaborativa, en el Área Informática y Comunicaciones y cualquier otra tarea que debido a la necesidad del área y que por la dinámica de la misma pueda llegar a surgir, ello dentro del objeto autorizado y de acuerdo a las cláusulas y condiciones dispuestas en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de TRES (3) meses, a partir del día de la suscripción del Contrato, por la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Área Informática y Comunicaciones que indique si la necesidad que habilita la contratación persiste.


ARTÍCULO 3º: Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.600 del ejercicio correspondiente.

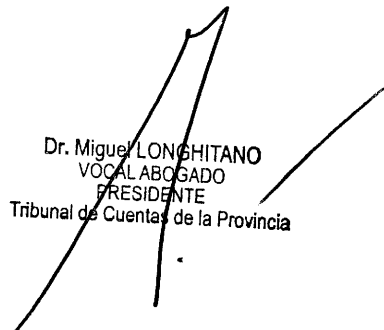
ARTICULO 4º: Autorizar a Presidencia a suscribir, en representación del organismo, el respectivo contrato, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a quien corresponda. Dar intervención a la Dirección de Administración.. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 295 /2015.

TCP
Anteconción
Control
Corrigió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I
RESOLUCION PLENARIA N° 295 /15
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Claudio Alejandro MATHIEU, D.N.I. N° 20.746.424, con domicilio real y legal en calle Soberanía Nacional N° 1709 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar las siguientes tareas:

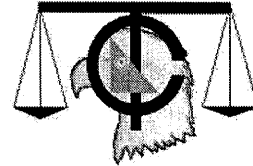
- Concluir las tareas de diseño, maquetación, desarrollo e implementación del Portal Web de este Tribunal.
- Diseño, maquetación, desarrollo e implementación de la Intranet y su vinculación técnica con el Portal Web.
- Vinculación de la documentación a publicar con el Portal.
- Desarrollo e implementación del buscador de documentación por filtros.
- Mantenimiento y desarrollo de la evolución del Portal.
- Colaboración con el relevamiento y análisis del sistema de Gestión Documental.
- Mantenimiento del Sistema Web existente y desarrollo de nuevas aplicaciones.

Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **295**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

conforme directivas y/o requerimientos formulados por el Asesor Informático del Tribunal de Cuentas.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 21.500,00), la cual se hará efectiva entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual “EL CONTRATADO”, deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de TRES (03) meses, a partir del día de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Asesor Informático que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por el Asesor Informático, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas del presente contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de los materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Asesor Informático.

SEPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

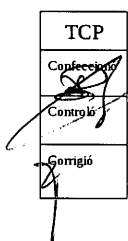
ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Revisor de Cuentas.

OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

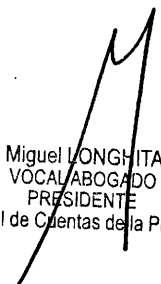
NOVENA: La presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1251 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de noviembre de 2015.




C.R.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia